

DEFINICIONES

Centro de trabajo: es cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

Empresario titular del centro de trabajo: es la persona que tiene la capacidad de poner a su disposición y gestionar el centro de trabajo.

Empresario principal: es el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollan en su centro de trabajo.

¿Quiénes deben cumplir con la obligación de coordinación?

Todas las empresas y trabajadores autónomos que desarrollen sus actividades en un mismo centro de trabajo.

CONTENIDO DEL DEBER DE COOPERACIÓN

Todos los empresarios y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo deberán:

- Informarse recíprocamente sobre los riesgos propios de las actividades desarrolladas en el centro de trabajo.
- Informarse sobre los accidentes de trabajo que se produzcan.
- Informarse sobre cualquier situación de emergencia.
- Tener en cuenta la información recíproca recibida sobre los riesgos de las actividades de los demás empresarios en su evaluación de riesgos y planificación de su actividad preventiva.
- Informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades.

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO TITULAR, EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS CONCURRENTES

Si el empresario titular tiene trabajadores de su plantilla en el centro de trabajo:

Deberá **informar** a los empresarios concurrentes sobre:

- Los riesgos existentes en el centro de trabajo.
- Las medidas preventivas relativas a la prevención de los riesgos.
- Las medidas de emergencia.

Una vez recibida la información sobre los riesgos que le proporcionen las empresas concurrentes impartirá **instrucciones** a los empresarios concurrentes para:

- La prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo.
- Las medidas a aplicar en el caso de una situación de emergencia.

La información e instrucciones se otorgarán con carácter previo al inicio de las actividades y cuando se produzcan cambios importantes a efectos preventivos.

Si los riesgos del centro de trabajo son calificados como graves o muy graves, la información e instrucciones se darán por escrito.

SE PUEDE SER:

- **EMPRESARIO TITULAR**
- **EMPRESARIO PRINCIPAL**
- **AMBOS**

¿QUÉ DEBEN HACER LOS EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS CONCURRENTES?

- Integrar la información del empresario titular en su evaluación de riesgos y planificación y cumplir las instrucciones.
- Trasladar la información e instrucciones a sus trabajadores.

¿Cuáles son las obligaciones del empresario principal?

- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas y subcontratistas de obras o servicios correspondientes a su propia actividad.

- Exigir, antes del inicio de los trabajos, a los contratistas y subcontratistas, la acreditación por escrito de haber realizado la evaluación de riesgos, la planificación de su actividad preventiva para los trabajos contratados y el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información de los trabajadores que vayan a trabajar en el centro de trabajo.
- Comprobar el establecimiento de medios de coordinación entre contratistas y subcontratistas.



PRINCIPALES INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR CON LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

- Intercambio de información y comunicación entre las empresas concurrentes.
- Reuniones periódicas entre las empresas.
- Reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas o de los empresarios y los delegados de prevención.
- Impartición de instrucciones.
- Establecimiento conjunto de medidas de prevención de los riesgos del centro de trabajo, procedimientos o protocolos de actuación.
- Presencia en el centro de trabajo de recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- Designación de personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

¿Cuándo la designación de personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas se considerará un medio preferente?

- Cuando en el centro de trabajo se realicen actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- Cuando exista especial dificultad para el control de las interacciones de las actividades desarrolladas que puedan generar riesgos graves o muy graves.
- Cuando exista especial dificultad para evitar que se desarrollen, sucesiva o simultáneamente, actividades incompatibles entre sí.
- Cuando exista especial complejidad para la coordinación por el número de empresas y trabajadores concurrentes, tipo de actividades y características del centro de trabajo.

LA FACULTAD DE ESTABLECER LOS MEDIOS DE COORDINACIÓN CORRESPONDE AL TITULAR CON TRABAJADORES PROPIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO O EN SU DEFECTO AL EMPRESARIO PRINCIPAL

ESPECIALIDADES DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- La información del empresario titular del centro de trabajo se realizará por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico.
- Las obligaciones del empresario principal corresponden al contratista.
- Las instrucciones del empresario titular se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, si no existiese, por la dirección facultativa.
- Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en el Real Decreto 1627/1997, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.



C/ Ventura Rodríguez, 7 - 2ª, 3ª y 6ª planta - 28008 Madrid

Telef.: 900 713 123 - Fax (91) 420 61 17

www.madrid.org

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES



CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA
Comunidad de Madrid

Esta versión digital forma parte de la Biblioteca Virtual de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma

www.madrid.org/publicamadrid
cupubli@madrid.org

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER
Comunidad de Madrid

EM
La Suma de Todos
Comunidad de Madrid

CEIM



CC.OO.